

caSESIÓN EXTRAORDINARIA No. 181-2022

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintisiete Minutos del día Jueves 16 de junio del 2022 realizada en “FORMATO VIRTUAL”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTA MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo

VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés

Sr. Edwin Mauricio Chacón Carballo
 Sra. María Isabel Segura Navarro
 Lic. José Santiago Avellán Flores
 Licda. Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
 Dra. Margarita Murillo Gamboa
 Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández
 Señor Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos
 Señora Maritza Sandoval Vega
 Señorita Priscila María Álvarez Bogantes
 Señor Juan Elí Villalobos Villalobos
 Señor Jean Carlos Barboza Román
 Lic. Mario Alberto Rodríguez Soto
 Señor David Fernando León Ramírez
 Lic. Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
 Sr. José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez solicita un minuto de silencio porque hoy se cumplen 3 años de la muerte de Natalia Madriz quien es una víctima de femicidio y que se encuentra aún impugne este crimen.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

1. Mariana Arguedas Vargas – Área de Cooperación IFED
Asunto: Charla sobre consultas populares.

La Presidencia agradece a los señores Mariana Arguedas Vargas encargada de cooperación interinstitucional del IFED y de Don Alejandro Roble del Tribunal Supremo de Elecciones con la charla acerca de consultas populares y procede a explicar la dinámica.

La Sra. Mariana Arguedas IFED – TSE agradece por la invitación e indica que es un gusto poder ayudar con estos temas, manifiesta que para el instituto de formación y estudios en democracia que por decirlo así es el brazo académico del tribunal supremo de elecciones y que es un gusto participar siempre en lo que es la formación de temas electorales, que en este caso recibimos a bien está invitación y que tiene como facilitador a Señor Alejandro Robles que los va a acompañar esta noche.

El Señor Alejandro Robles Leal agradece por la invitación indica que preparó una presentación muy breve donde de una u otra forma sintetizó las cuestiones más relevantes que pueden ser tratadas en este tipo de asuntos, comenta que está por publicarse igualmente un documento en el que han trabajado con un buen amigo con Luis Rivera y que respecto a este tema, generar los mecanismos de democracia directa tanto a nivel nacional como a nivel local y a nivel municipal que eventualmente una vez publicado puede ser de enorme ayuda.

Procede hacer la presentación

Consultas Populares en el Nivel Municipal

Mecanismos de Democracia Directa en el Nivel Municipal

- Referéndum municipal
- Plebiscito municipal
- Plebiscito revocatorio del mandato
- ¿Y el cabildo municipal?
- Manual de consultas populares
- Intervenir directamente en la decisión de asuntos relevantes para el cantón
- No hay iniciativa ciudadana
- Solo el Concejo Municipal puede convocar
- Es indispensable un reglamento municipal

Referéndum Municipal

- Mecanismo para referir a pueblo la decisión de aprobar, improbar, modificar o derogar una norma municipal
- Carácter normativo de la decisión
- Se contesta Sí o No y el colegio electoral asume la función de legisladores locales

Plebiscito Municipal

- Permite a los vecinos pronunciarse sobre un asunto de trascendencia regional
- La papeleta suele preguntar en términos que permiten responder Sí o No
- No está limitado aunque suele estar relacionado con cuestiones territoriales
- Es empleado normalmente para conocer la postura de los ciudadanos del cantón sobre una modificación territorial o un tema en concreto
- No se consulta sobre normas puntuales (referéndum)

Plebiscito Revocatorio de Mandato

- Le permite a los ciudadanos, a través del voto, expulsar -de manera anticipada- del cargo al/a la Alcalde(sa) municipal, y a la vicealcaldesa o al vicealcalde
- Principios de soberanía popular y de representación
- Es un juicio de responsabilidad política
- Ventajas (interés) y desventajas (inestabilidad)
- Remueve a la persona funcionaria sometido al plebiscito revocatorio
- Se le sustituye de conformidad con las reglas del Código Electoral
- Si no hubiera forma de sustituir a la persona, se convoca a elecciones

Plebiscito Revocatorio de Mandato (Requisitos)

- Moción presentada por un tercio de los regidores(as) propietarios(as)
- Moción que debe ser aprobada por mínimo las $\frac{3}{4}$ partes de los integrantes del concejo municipal
- La votación finalmente debe superar dos umbrales:
 - A. Los votos en favor de la remoción deben ser al menos las $\frac{2}{3}$ partes de los votos emitidos en el plebiscito
 - B. La cantidad de los votos totales emitidos no puede ser inferior al 10% de los miembros inscritos en el padrón electoral

Cantidad de regidores para convocar a una consulta		
Concejo Municipal	Firmantes de la moción	Votos para el acuerdo
5	2	4
7	3	6
9	3	7
11	4	8
13	5	10

Participación del TSE en los MDD en el Nivel Municipal

- Función asesora
- Función fiscalizadora
 - A. Jornada electoral
 - B. Justicia Electoral

Acto de Convocatoria en los MDD Municipales

- Debe adoptarlo el Concejo Municipal (Sin iniciativa popular)
- Debe comunicarlo al TSE y publicarlo en 2 diarios de circulación nacional
- Fijar fecha para la celebración de la consulta (Máximo 3 meses)
- Domingo o Feriado (Salvo que una mayoría calificada disponga lo contrario)
- Definición precisa del asunto a consultar
- Indicación Presupuestaria

Observaciones sobre las Fases preparatoria, constitutiva y declarativa

1. Se debe nombrar una Comisión Coordinadora de la Consulta Popular (Organiza y dirige la consulta)
2. Padrón Electoral (los electores deben residir y estar inscritos electoralmente en el cantón, la inscripción debe haberse concretado en el mes previo a la convocatoria a la consulta, traslados masivos)
3. Juntas receptoras de votos (mismos principios del CE, asesoría del TSE, 3 propietarios y 3 suplentes)
4. Divulgación de la consulta
5. Propaganda (debe cesar al menos 1 día antes de la consulta, no hay impedimento para que el alcalde difunda propaganda)
6. Elaboración de la pregunta (clara y precisa)
7. Material electoral (padrón, papeletas y materiales menores)
8. Día y horario de la votación (domingo o feriado -acuerdo en contrario- y la hora de la votación es discrecional, pero nunca puede ser menos de 6 horas ni más de 12)

Consultas Populares en el Nivel Municipal

El Regidor Paulino Madrigal indica que en septiembre del 2021 un grupo de ciudadanos y ciudadanas del cantón central de Heredia a raíz de los cuestionamientos judiciales que pesan sobre el alcalde de Heredia Don José Manuel, y que de hecho fue específicamente posterior a la denuncia que se presentó por violación sexual y que en ese momento un grupo de ciudadanos y ciudadanas presentaron una solicitud ante este concejo municipal para convocar un plebiscito de revocatoria de mandato contra el señor alcalde, que en esa convocatoria básicamente lo que le está diciendo es que a través de la normativa vigente, es que un grupo de ciudadanos y ciudadanas de una municipalidad no pueden hacer ese tipo de solicitud, no la pueden hacer porque dependen del Concejo Municipal y dependen de todos estos requisitos que saben que es legal, pero que podría estarse cenando los derechos de una agrupación con intereses de eso, de convocar a este tipo de plebiscitos. Señala que en el 2012, la resolución 00193 del 2012, se presentó un recurso de amparo electoral contra la Municipalidad de Tarrazú, porque la Municipalidad no promulgó el reglamento para celebración de consultas populares y según el tribunal en ese entonces se declara con lugar el presente recurso de Amparo y procede a la Municipalidad de Tarrazú en un plazo de 3 meses la interrogación contados a partir de la notificación de esta resolución, de aprobar el reglamento para la celebración de consultas populares previsto en el inciso K del artículo 13 del código municipal, que se advierte el concejo municipal a través de su presidenta que debe cumplir cabalmente con el plazo otorgado por esto, para subsanar la omisión declarada, pues de no hacerlo podría incurrir en el delito previsto en el artículo 284 del electoral y se condena a la Municipalidad de Tarrazú al pago de las costas, manifiesta que lo que él quiere decir es que lo que está pasando actualmente en la Municipalidad de Heredia es que sea se ha dicho que por la falta de este reglamento y por problema de procedimiento para la publicación del reglamento que no se podría convocar y ni siquiera se podría discutir una moción de este tipo, porque no se cuenta con el reglamento y que con eso se tiene más de un año, entonces esto que también sirva para las personas que han estado promoviendo esta iniciativa que también tienen derechos y que aunque no haya por delante un amparo electoral tienen sus derechos e indica que espera que tome en cuenta esta sugerencia porque son las personas que están promoviendo y que aunque no hayan presentado recurso de Amparo electoral que sepan que se les está cercenando ese derecho.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez agradece la exposición e indica que es sumamente valiosa e indica que desde la Municipalidad de Heredia ellos han estado trabajando con el tema de plebiscito revocatorio, debido a una iniciativa de un grupo de personas de la Aurora de Heredia y que también la comisión de Asuntos Jurídicos había realizado una capacitación con personeros del IFED y cree que ya con este panorama tienen más claridad hacia donde se deben dirigir las acciones no solo ellos como cuerpo colegiado sino viene aclarar las dudas de las personas de la comunidad, por lo que le parece muy valioso e indica que ha estado siguiendo la transmisión por el Facebook del municipio y que algunas personas también consultan que quién corre con los gastos, que como funciona lo que es la parte incluso le llaman propaganda, que entonces ella no sabe si es realmente se le puede llamar propaganda a ese rubro o si eso debe estar contemplado dentro de la parte municipal dentro del presupuesto y que si eso lo cubre más bien el tribunal supremo elecciones, además que cómo funciona de verdad porque a veces las personas consideran propaganda, de vender una idea, pero que en este caso le parece que el plebiscito no es una cuestión como las votaciones donde dos partidos políticos o 3 o 7 o 20 se disputan un puesto de poder sino que aquí más bien lo que están es con un objetivo muy claro y ahora lo decía Don Alejandro la pregunta debe ser sumamente clara que no induzca a error y que la persona sepa exactamente qué es lo que va a votar en ese plebiscito revocatorio, por lo que le indica al Sr. Alejandro que a ella le interesaría muchísimo qué tal vez se refiera un poco a esa parte para que no exista la confusión sobre todo en las personas que los están acompañando en la transmisión si es una propaganda o cómo funciona y cómo se le llama ese rubro.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece por la exposición e indica que quiere realizar dos consultas la primera es respecto a la construcción de la pregunta que si se debe construir de esta condición que se configura, que no logra notar el nombre que estaba citado o quién es el órgano que define esta pregunta y si se somete como alguna valoración inicial como valoración adicional y luego si este existe una forma de hacer como una distribución del recurso que se va a asignar un poco en sintonía con el comentario que leía la Regidora Ana Patricia del Facebook, que respecto a la simetría en que se puede asignar los recursos porque ella podría gastar muchísimo dinero a la que está afectando directamente la consulta, si un ejemplo ella fuese la alcaldesa y que si ella podría en este escenario puedes gastar mucho más dinero en lo que se podría comprender cómo está publicidad y cómo es que se hace ese balance para que sea equivalente entre las fuerzas que participan por último consulta que se dice que el tribunal da asesoría sobre Cuáles son los centros que se habilitan y esto cómo estaría conformado una mesa, es

decir qué personas o qué figuras son las que deberían de ser representadas si es una mesa ordinaria o si tiene particularidad.

La Regidora Margarita Murillo agradece a los expositores, indica que tiene varias preguntas la primera es en el caso de que es un grupo de ciudadanos, y un poco de lo que el Regidor Madrigal decía que son los que están solicitando y el concejo no logra los votos se le pasa por encima a esa solicitud de los ciudadanos, porque no se lograron los votos en el Concejo, que la otra pregunta es si los ciudadanos quieren votar y el Concejo no vota porque son los que se ven afectados como procede a nivel del Tribunal Supremo de Elecciones, porque por ejemplo si hay algo donde está involucrado todo el Concejo y que estén reclamando es el tribunal supremo que hace la fiscalización, porque al mismo Concejo se le podría achincar, por que se dice que no por que el Concejo es el que indica, y es un poco o como hasta dónde llegan los derechos del ciudadano de hasta dónde llegan los derechos y deberes del Concejo municipal, la otra pregunta indica que va también en la línea de la Regidora Gutiérrez y es que esta comisión o este grupo que tiene que liderar toda la parte de comunicar y sensibilizar a la ciudadanía con relación al tema que se está haciendo, porque tiene que ser alguien objetivo entonces como quien dice porque no se trata tampoco de hacer cizaña sino que se trata de hacer las cosas democráticamente posible cómo intervienen y asume que el recurso debe salir del Concejo, porque que tiene que salir de la parte del presupuesto municipal, otra pregunta que realiza es en el caso de que haya en acusaciones muy severas a nivel de la moral o la ética de un alcalde o alcaldesa, esto procede dentro de nada más del reglamento de ética de la Municipalidad o que si también se puede hacer denuncias por medio del Tribunal de Elecciones, porque sabe que así también se ha hecho por alguna situación delicada por incumplimiento de los deberes, por haber sido elegidos popularmente, por lo que manifiesta que le da un poco de tristeza, de cómo los ciudadanos están haciendo todo el esfuerzo y ha habido mucha lentitud por el procedimiento y no sabe hasta donde interviene el tribunal, porque si han sido negligentes también tienen que jalarle las orejas y ordenar esa responsabilidad.

El Regidor Mario Rodríguez agradece Don Alejandro y a Doña Mariana que vienen a darles un poquito de luz con respecto a este tema, indica que el tenía varias consultas que se han repetido, pero tal vez va variar un poquito el enfoque, indica que la Regidora Ana Yudel menciona por ejemplo de donde se toman los recursos para esta publicidad, la Regidora Ana Patricia también preguntaba por la propaganda y que lo que hace preguntar es que este proceso incluye dos partes, que incluye a la parte a la que se le estaría solicitando la revocatoria de su mandato y por consiguiente a quienes estarían proponiendo la revocatoria, entonces su pregunta es si la Municipalidad en este caso debería cubrir ambas propagandas ambos tipos de publicidad en contra y a favor al ser ambas partes incluidas en el en el proceso y su pregunta es con respecto a la comisión si hay impedimento de quienes del Concejo podrían ser parte de la misma y además cuál es el mecanismo que se recomienda o se establece para elegir esta comisión, porque es claro que aquí se determinan por mayorías y entonces puede una mayoría perfectamente que esté a favor del mandato pues conformar la junta y eventualmente dejaría en su perspectiva de ser tan objetivo como o si este fuera otro mecanismo o la forma para elegirla, agradece por la exposición.

El Regidor Paulino de Jesús Madrigal, insiste en que este gobierno local lo más pronto posible tiene que publicar y hacer todo lo posible para que entre en vigencia el reglamento de consultas populares agradece también al señor Alejandro Leal e indica que le ha quedado clarísimo pero que sin embargo creen que acá en esta municipalidad se le está violentando el derecho de participación a este grupo de vecinos y vecinas sin importar la procedencia de las personas o el barrio donde vivan o de quien es la iniciativa, indica que el cree que aquí es muy importante que se le respete a final de cuentas sin importar cuál sea la posición de ellos dentro del Concejo Municipal sin importar deben de someter a discusión esa moción y para eso necesitan que se publique lo más pronto posible el reglamento, o con base en esa resolución 1903 del 2012 del Tribunal Supremo Elecciones.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que se había presentado una moción en ese sentido, que habría que ver donde está esa moción, no recuerda cual comisión la tiene y es la moción del plebiscito revocatorio, y menciona que el reglamento de consultas populares porque hay un reglamento pero que esta desactualizado, por lo que se tuvo que indicar a la administración que procediera como corresponde, que este tema de consultas populares se ha venido trabajando con la Comisión de Jurídicos, desde la comisión de transparencia y poner de su parte para que las personas sean las que digan qué es lo que quiere.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta que en una comisión especial que se creó sobre la transparencia y rendición de cuentas han analizado parte de esta moción a la que ha referido, que se seccionó en tres partes la primera que tenía que ver con el resguardo de presupuesto, lo segundo que tenía que ver con el reglamento y lo tercero que tenía que ver con la logística y la información, indica

que se hizo esa invitación para que vinieran a orientarlos cómo es el proceso, indica que incluso también se envió una solicitud a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que ofrecieran su experiencia y dieran acompañamiento, y consulta y menciona que ya se hizo mención a esto pero que ella tiene la confusión porque hizo la pregunta expresa a la asesoría legal en una sesión, pero que probablemente comprendió mal, porque no es lo de ella esto de las leyes, que si puede quedar detenido, si hay una distorsión pero en ausencia a este reglamento, para la municipalidad se puede aplicar de otra manera o se puede echar todo un reglamento tal vez general o una normativa distinta para poder llevar a cabo el proceso.

La Presidencia le da la palabra a los expositores para que puedan continuar con las respuestas de las consultas que realizaron los miembros del Concejo.

El Señor Alejandro cree que antes de contestar le parece que importante señalar que desde el Tribunal Supremo Elecciones, obviamente quedan abiertos a la cooperación interinstitucional que puedan ofrecerles principalmente a través del IFED, y que por supuesto que desde el tribunal quedan a la disposición de poder seguir en este tipo de ejercicios de cooperación y coordinación interinstitucional indica que va a abarcar las preguntas pero va a ser una precisión antes ya que casi todas las preguntas están orientadas al tema del plebiscito revocatorio de mandato, pero cree que en general es importante tomar en consideración que por ejemplo en el caso del plebiscito municipal o del referendo municipal aplican en principio las mismas cuestiones a las que a las que se va a referir, indica que en cuanto a la primera pregunta qué surgió y que parece que la plantearon tanto los regidores Ana Patricia, Ana Yudel, Margarita y Mario, es quién corre con los gastos y es que aquí hay que tener en consideración una cuestión, la Municipalidad únicamente corre con los gastos de organizar la consulta o sea tiene que presupuestar y sufragar los montos correspondientes para la organización y la realización de la consulta sea cuál fuere su naturaleza y por otro lado con la obligación de informar de la realización de la consulta, en la Municipalidad no puede poner ni un solo colón en favor de ninguna de las tendencias, es decir no puede pautar propaganda en favor o en contra de ninguna de las tendencias sea que se trate de un plebiscito común y corriente de un plebiscito revocatorio o de un referendo municipal, la municipalidad lo que hace es organizar la consulta, no puede poner ni un solo color de dinero público en ninguna de las tendencias simple y sencillamente puede pautar lo relativo a la información de la celebración y organización de la consulta, entonces el monto es el presupuesto por la municipalidad para la celebración de la consulta pero no hay dinero público puesto para propaganda de hecho una de las cuestiones que tenía que tomar en cuenta es que sí por ejemplo un partido político emplea dinero dentro de la consulta ese dinero no es redimible contra del estado del partido político ya que ese dinero que puso para apoyar alguna de las tendencias dentro de la consulta no sería posible con la construcción del Estado para el financiamiento del estado de los partidos políticos.

Que en cuanto a la segunda pregunta es cómo se conforman las juntas receptoras preguntó la Regidora Ana Yudel, se conforman el Concejo Municipal por la recomendación que le formulan los concejos de distrito y tienen que integrarse por tres personas propietarias y tres personas suplentes de acuerdo con las nóminas que le envié como propuesta el concejo de distrito al Concejo Municipal y que el Concejo es el órgano que indica como finalmente se dispone, cómo se van a integrar esa simple y sencillamente basta con que sean tres tres y tres ciudadanos electores del cantón cada una de las de los puntos que finalmente dispongan a lo largo del cantón, que en cuanto a la pregunta de Doña Margarita que tiene que ver con el tema de si los ciudadanos pueden impulsar este tipo de consultas, la legislación no lo permite, la legislación señala que únicamente es el Concejo Municipal que tiene la competencia, y que obviamente hay una oportunidad enorme de mejora para incentivar la participación ciudadana y la cultura política por parte de los ciudadanos, que deberían tener la posibilidad de intervenir con muchísima mayor trascendencia en el nivel local sin embargo esto hoy no lo habilita el código municipal e indica que el entendería que lo ideal sería que también existen mecanismos de iniciativa ciudadana en este tipo de cuestiones tal y como sucede por ejemplo con el referéndum donde con una cantidad de firmas se puede convocar un referéndum, sobre el tema de los incumplimientos éticos o de lo de las faltas por ejemplo al sistema de fiscalización superior de la hacienda pública, que la legislación que existe sobre cancelación de credenciales y nada más hace la observación que como varios de ustedes en este momento cuando hay un proceso contencioso de cancelación de credenciales del asunto está varado porque ellos están a la espera de que la Sala Constitucional resuelva la acción de inconstitucionalidad donde se discute la Constitución de la sección especializada del tribunal que conoce y resuelve los asuntos contenciosos electorales en materia de cancelación de credenciales, y que deben recordar eso que tratan de la fiscalización de hacienda pública lo que el tribunal hace es la recomendación que hace la Contraloría General de la República, en el sentido de cancela la credencial.

En relación a la pregunta de cómo se conforma la comisión coordinadora de la consulta, la comisión se conforma por síndicos y regidores no hay ningún impedimento en principio para para que ninguno de ellos lo integren se integra por síndicos y regidores y que quién decida cómo se va a conformar es el Concejo Municipal y finalmente le parece que el último tema es el tema del reglamento que le parece que lo planteó la Regidora Ana Yudel en su segunda intervención, que sin reglamento no se pueden celebrar las consultas o sea es indispensable que esté promulgado el reglamento en el seno del que el reglamento haya sido promulgado por el concejo municipal ahora por ejemplo si ya tenían un reglamento aprobado y quizá ese es el reglamento pueden ser sometido a interpretación para ajustarlo a la realidad actual, podría valorarse la cuestión y no se atrevió a plantear todas las observaciones que puede tener respecto, pero cree que haya analistas para explorar que sin duda alguna pueden plantearse desde la perspectiva del favorecimiento del principio de participación ciudadana, particularmente si ya hubiera normativa previamente aprobada.

La Sra. Mariana Arguedas les agradecerles por esta invitación e indica como dice Alejandro desde el IFED y desde todas las instancias del tribunal supremo de elecciones están siempre en la mejor disposición de apoyar es en estos procesos que saben que conllevan todo un esfuerzo y bueno desde ahí sepan que cuentan con ellos, igual se compromete a facilitarles los links de los materiales diversos, materiales didácticos que tiene en el IFED, y que tiene fascículos que tocan el tema también de la incidencia Ciudadana de todo está participación ciudadana que ocurre dentro de los gobiernos locales y en cada uno de los cantones. Manifiesta que esperan que haya sido de mucho provecho.

ACUERDO 1.

ANALIZADA LA CHARLA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIANA ARGUEDAS VARGAS DEL ÁREA DE COOPERACIÓN DEL IFED, SOBRE CONSULTAS POPULARES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR DICHA CHARLA A LA COMISIÒN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÒN DE CUENTAS PARA SEGUIMIENTO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.181-2022 AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS.**

**SRA.MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

**ARQ. AMALIA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

mbo/.